

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3386 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de mayo de 2010, por la que se convocan, durante el ejercicio 2010, las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, y se aprueban las bases que han de regir la misma (BOC nº 99, de 21.5.10).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 14 de mayo de 2010, por la que se convocan, durante el ejercicio 2010, las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, y se aprueban las bases que han de regir la misma, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 99, de 21 de mayo de 2010, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el apartado 4 de la base 7 (página 13573)

Donde dice:

“4. Antes de dictarse la Propuesta de Resolución provisional, se dará trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que, a la vista de los datos consultados por SAECA, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 4, procediera la desestimación de la subvención solicitada. También será preceptivo dicho trámite en los supuestos de que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.”

Debe decir:

“4. Antes de dictarse la Propuesta de Resolución provisional, se dará trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que, a la vista de los datos consultados por SAECA, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base 5, procediera la desestimación de la subvención solicitada. También será preceptivo dicho trámite en los supuestos de que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.